

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00€) A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TURÍSTICOS EN CANARIAS, S.A.U (GESPROTUR) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE COHESIÓN EN DESTINOS, INTEGRADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, EN LA CONVOCATORIA 2023 CORRESPONDIENTES A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

Examinado el expediente que tramita la Unidad Administrativa de carácter Provisional de la Consejería de Turismo y Empleo (en adelante, UAP), relativo a la solicitud de aportación dineraria, formulada por la empresa pública Gestión de Proyectos y Estudios Turísticos en Canarias S.A.U. (GESPROTUR), para la ejecución de actuaciones de cohesión en destinos, integradas en el Plan Territorial de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas para la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (en adelante, Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros.

Segundo. Con fecha 30 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), se aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RD Ley 36/2020).

Tercero. Con fecha 12 de febrero de 2021, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su artículo 22, establece las obligaciones relativas a la transparencia y publicidad de las ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las disposiciones sobre lucha contra el fraude recogidas en su artículo 23. Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las entidades beneficiarias de los fondos Next Generation EU.

Cuarto. Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Este plan fue publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación digital (BOE n.º 103, de 30 de abril de 2021) y fue aprobado tras evaluación por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 (en adelante CID, por su acrónimo en inglés).

El Componente 14 del PRTR, bajo la denominación de “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, está organizado en cuatro inversiones principales: Inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”; Inversión 2, “Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”; Inversión 3, “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”; e Inversión 4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad”.

La Inversión 1 del componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. La submedida 2 de esta inversión es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

Quinto. Con fecha 28 de julio de 2021, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobó la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, como hoja de ruta para la selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación de nuestros destinos en polos de innovación turística más resilientes y con mayor cohesión territorial.

Esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos configura los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos para cada anualidad de vigencia del Programa Extraordinario 2021-2023 (financiado con cargo al MRR), en el que participarán actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Tal como se recoge en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, las actuaciones de cohesión representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supra local que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma. Las actuaciones de cohesión deberán ir orientadas a generar o reforzar sinergias entre planes de sostenibilidad turística en destinos de una misma comunidad autónoma o con comunidades autónomas limítrofes, o bien a completar, relacionar transversalmente o cohesionar entre sí las intervenciones en destino, generando dinámicas de agregación de producto y contribuyendo a que éstos se refuercen mutuamente, lo que puede exigir un nivel de gestión más panóptico.

Las actuaciones de cohesión, serán lideradas y coordinadas por las comunidades autónomas, y se ejecutarán bajo las fórmulas que cada una de ellas establezca en coordinación con la Secretaría de Estado de Turismo.

Las Actuaciones de Cohesión de la Comunidad Autónoma de Canarias incluidas en el Plan Territorial de 2023 tienen como objeto la implementación de acciones que aporten cohesión al conjunto del Plan Territorial en el marco de la Estrategia de Sostenibilidad en la Convocatoria de 2023. Esta intervención pretende el diseño de experiencias sostenibles enmarcadas dentro de la economía verde y circular con la intención de poner en valor el patrimonio canario y la biodiversidad autóctona a través de la elaboración de propuestas de formación relacionadas con el turismo.

Sexto. Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU” aprueba el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, para la gestión de los fondos referenciados. No obstante, con fecha 4 de mayo de 2023 se procedió a la modificación del citado Instrumento de Planificación, publicado en:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/transparencia/temas/accion-gobierno-normativa/planes-programas/planificacion-ejecucion-fondos-next-generation/doc/20230508_IPE_TURIC.pdf

El IPE contiene, dentro de la prioridad 1 “*MODELO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y RESILIENTE*”, el Proyecto 1.1 “*Planes de Sostenibilidad turística en Destinos*”, en su Convocatoria Extraordinaria, con financiación prevista del MRR e Inversión integrada en el Componente 14 (Componente 14.I1).

Séptimo. La empresa pública SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO, SATURNO, con CIF nº A-35245786, fue constituida el 28 de diciembre de 1989 en Las Palmas de Gran Canaria, mediante escritura de constitución otorgada ante el Notario D. Joaquín Sapena Davó, con el nº de protocolo 3856. La sociedad quedó inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Las Palmas el 27 de diciembre de 1990, quedando adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

Desde su creación, la sociedad ha experimentado diversas modificaciones en su estructura y denominación, culminando en su transformación en la actual SOCIEDAD GESTIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TURÍSTICOS EN CANARIAS, S.A. Unipersonal, M.P., que opera bajo la denominación comercial GESPROTUR.

En su actual configuración, GESPROTUR se constituyó como empresa pública por tiempo indefinido el 9 de marzo de 2023, mediante escritura otorgada ante notario e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en el folio 39, Tomo General de Sociedades 1979, número 435, sección 3ª, hoja 8224, inscripción 1ª. No obstante, sus estatutos sociales sufrieron una última modificación mediante escritura otorgada ante notario,

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

quedando inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en el folio 150, Tomo General de Sociedades 1196, número 389, sección 1ª, hoja GC 11696, inscripción 87. Tras esta modificación, el objeto social de la empresa es el siguiente:

El desarrollo de las actividades propias de una Entidad Gestora de Proyectos Financiados con Fondos Europeos, conforme a prioridades estratégicas que establezca el Gobierno de Canarias en materia de Turismo.

Octavo. Con fecha de 12 de agosto de 2025, la empresa pública GESPROTUR presenta solicitud de aportación dineraria destinada para la ejecución de la Actuación de Cohesión en Destinos n.º 4 integrada en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2023 bajo la denominación “INNOVANDO EN VERDE”, por un importe total de **SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00€)**

Noveno. Con fecha 18 de marzo de 2026, se expide certificado por el Servicio de la Oficina Presupuestaria, en el que se acredita que la entidad receptora, consultado los dos ejercicios anteriores desde los centros directivos a la Consejería de Turismo y Empleo, no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos ni encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificar o teniéndolo, no se ha vencido el plazo de justificación.

Décimo. Con fecha 14 de Octubre de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización de proyectos.

Décimo primero. El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026 por el que se suspende durante el ejercicio 2026, para determinados ámbitos de gestión, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y en el que se establece que se encuentran sometidas a fiscalización, entre otras actuaciones, las siguientes:

2. En razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, y por los importes que en cada caso se detallan: (...)

e) Gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias, no incluidas en el apartado de la letra g) siguiente, por importe superior a 500.000 euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 6.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

De conformidad con la Resolución n.º 210, de 5 de marzo de 2026, de la Intervención General por la que se dictan Instrucciones para la coordinación del ejercicio de la función interventora en los expedientes a que se refiere el apartado segundo del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026 y de acuerdo con la Instrucción Primera apartado 2 letra b), el informe de fiscalización se deberá de solicitar antes de la aprobación del expediente por el órgano competente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 27.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, el expediente, está sujeto a fiscalización previa plena.

En cumplimiento de esta condición, Intervención General emitió su informe favorable de fiscalización previa suscrito en fecha 13 de marzo de 2026.

Décimo segundo. Obran en el expediente declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de las personas intervinientes en el proceso de preparación y tramitación del procedimiento, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 2.1.9.1 del Anexo del Plan de medidas Antifraude (Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2022 (BOC n.º 38, de 23 de febrero de 2022), modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 5 de mayo de

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== | |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

2022, (BOC. n.º 97, de 18 de mayo de 2022).

Décimo tercero. Con fecha 20 de Octubre de 2025 se suscribe informe propuesta de la presente Orden por el Secretario General Técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, por el que se aprueba la organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al estar la actuación incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo y dentro del PRTR, en su Componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), por lo que está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos del Plan.

Esta Orden tiene por objeto formalizar una aportación dineraria para el desarrollo de actuaciones para la ejecución de la “Estrategia de Resiliencia Turística”, en el marco del PRTR, con cargo a fondos Next Generation EU, del instrumento MRR.

La ejecución de las actuaciones de referencia estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión, tanto del MRR como del PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas en la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

- En cuanto a la normativa específica aplicable a los fondos MRR:

- Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.
- Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales.
- Reglamento (Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2105 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

- Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021).
- Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2022, modificado por Acuerdo de Gobierno de 5 de mayo de 2022 (en adelante, plan Antifraude).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, Orden HFP/55/2023).

- En cuanto a normativa específica aplicable a los procedimientos:

- Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de las Administraciones Públicas (en adelante, LGS).
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 5/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (modificado por acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo ,25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024,2,26 de diciembre de 2024; y 23 de diciembre de 2025)
- Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.
- Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArcb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

- Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.
- Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por Decreto 329/2023, de 1 de agosto y por Decreto 359/2023, de 4 de septiembre.
- Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo.
- Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo por aplicación de la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 52 de 12 de marzo de 2024).

La presente Orden se acomoda a la normativa precitada, con las singularidades que se explicitan seguidamente en estas consideraciones jurídicas.

Segunda.- La Orden instrumenta una aportación dineraria a GESPROTUR sujeta a la ejecución de actuaciones determinadas y concretas por desarrollar, como parte de sus competencias, como ente público instrumental, con cargo a fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”.

Tercera.- Se concede esta aportación dineraria a GESPROTUR para promover la transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad a través de la elaboración de planes específicos, correspondientes a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del MRR, en el ejercicio de sus competencias como ente personificado de la Comunidad Autónoma de Canarias, al ser una empresa pública cuyo capital social pertenece en su totalidad al Gobierno de Canarias.

Cuarta.- GESPROTUR, como entidad pública adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, dispone de servicios técnicos especializados que le permiten asumir con solvencia la planificación, gestión y ejecución de proyectos vinculados a la sostenibilidad y modernización del sector turístico.

Quinta.- Las condiciones a las que se sujeta el desarrollo de las actuaciones quedan determinadas en el Anexo I a la presente Orden que se considera parte integrante de la misma, así como el plazo dentro del cual debe ejecutarse.

Sexta.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.*

Séptima.- Mediante el Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026 por el que se suspende durante el ejercicio 2026, para determinados ámbitos de gestión, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y en el que se establece que se encuentran sometidas a fiscalización, entre otras actuaciones, las siguientes:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArccb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

2. En razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, y por los importes que en cada caso se detallan: (...)

e) Gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias, no incluidas en el apartado de la letra g) siguiente, por importe superior a 500.000 euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 6.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

De conformidad con la Resolución n.º 210, de 5 de marzo de 2026, de la Intervención General por la que se dictan Instrucciones para la coordinación del ejercicio de la función interventora en los expedientes a que se refiere el apartado segundo del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026 y de acuerdo con la Instrucción Segunda apartado 5, el informe de fiscalización se deberá de solicitar antes de la aprobación del expediente por el órgano competente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 27.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, el expediente está sujeto a fiscalización previa plena.

Octava.- El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, sucesivamente modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023; así como por los de 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024, establece el régimen y las condiciones aplicables a los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Dicho régimen ha sido actualizado por su modificación decimosegunda, aprobada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2025 (BOC núm. 258 de 31 de diciembre de 2025), introduce actualizaciones relevantes sobre las condiciones y requisitos de dichos abonos.

En el apartado 1.1 y 4 de su Anexo, el Acuerdo dispone que, con carácter general, el abono anticipado hasta el 100% de la cuantía podrá autorizarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.

- Que la entidad receptora no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

En este marco, la aportación dineraria al estar destinada también a inversiones, el apartado 2 del Anexo del citado Acuerdo, establece lo siguiente:

“Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

2º.- *Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

3º.- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”

Asimismo, el apartado 4 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 establece: “*En el caso de antes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, BOC n.º 65, de 26 de mayo de 2000.*

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.”

De acuerdo con lo establecido en los apartados expuestos, es de aplicación el apartado 4.bis del citado Anexo “*en el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuestos referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.”*

Novena.- La entidad receptora está exenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, apartado 8, a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de la prestación de garantías, al quedar exonerada por tratarse de una administración pública perteneciente al sector público autonómico.

Décimo.- La entidad receptora cumple con los requisitos necesarios para ser receptora de la aportación dineraria, lo que se acredita con la documentación exigida por la normativa de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

Décimo primera.- La aportación dineraria se encuentra sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== | |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida. Asimismo también estará sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2006 y Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo segunda.- En el Instrumento de Planificación Estratégica para la gestión de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos «Next Generation EU», con fecha 29 de diciembre de 2021, modificado el 4 de mayo de 2023, figuran, dentro de distintas prioridades, varios proyectos/subproyectos que contemplan actuaciones dirigidas a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1, submedida 2 del componente 14, (Componente 14.II) en las que se integran las actuaciones a desarrollar con la presente aportación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria en relación con el artículo 5.2 h) del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, es competencia de la Consejera de Turismo y Empleo conceder aportaciones dinerarias con cargo a los presupuestos de la citada Consejería.

Por todo lo que antecede,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe de **SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00 €)**, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo y Empleo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, en el ejercicio 2023, destinado a financiar la ejecución de la Actuación de Cohesión en Destinos integrada en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2023, detallada en el Anexo X y comprendida en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 1, submedida 2 (Componente 14.II).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL |
|------------------------------------|---------------------|
| 1670 432H 7430100 70M1602 267G0160 | 740.000,00 € |

Segundo.- Conceder la aportación dineraria a GESPROTUR, con CIF nº A-35245786, por importe de **SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00 €)**, según las normas previstas en el Anexo I, destinada a la ejecución de la Actuación de Cohesión en Destinos nº 4 integrada en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2023 bajo la denominación “INNOVANDO EN VERDE” de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2023. La presente aportación se registrará por lo dispuesto en esta Orden de concesión y los Anexos que forman parte de la misma.

Tercero.- Disponer los créditos que se corresponden con la aportación dineraria a favor de GESPROTUR, por importe de **SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00 €)**, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gasto para 2025, destinados a financiar las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2023, correspondientes a la inversión 1, submedida 2 del Componente 14, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- El pago se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, de conformidad con lo establecido en el mencionado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021,

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArcb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023 ,14 de octubre de 2024; 2, 26 de diciembre de 2024; y de 23 de diciembre de 2025). Esta modalidad de pago se justifica por la naturaleza de las actuaciones, que requieren un alto nivel de inversión inicial, así como por la insuficiencia de recursos propios de la entidad beneficiaria para la ejecución de los proyectos. Esta circunstancia ha sido debidamente certificada por la entidad receptora, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 4 del Anexo del Acuerdo de Gobierno

Con carácter previo al abono, la entidad deberá aceptar los compromisos establecidos en el Anexo II y siguientes de esta Orden y, de manera especial, la obligación de conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas competentes ejerzan sus competencias, y de garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos concederán los mismos accesos y derechos.

La presente Orden se notificará al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo, en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ANEXO I

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE COHESIÓN EN DESTINOS, INTEGRADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, EN LA CONVOCATORIA 2023 PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “INNOVANDO EN VERDE” CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

Primera.- Objeto y finalidad

1.1. La presente Orden tiene por objeto formalizar una aportación dineraria a Gestión de Proyectos y Estudios Turísticos en Canarias, S.A.U., (GESPROTUR), para la ejecución de actuaciones de cohesión en destinos, integradas en el Plan Territorial de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2023, en el marco de la Inversión 1, submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

1.2. Las Actuaciones de Cohesión en Destino vienen recogidas en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 (BOE n.º 129, de 31 de mayo de 2023), por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.3. El objeto específico de esta aportación dineraria es la ejecución de un conjunto de actuaciones dirigidas a acelerar la transformación del modelo turístico de Canarias, en coherencia con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y el marco estratégico de GESPROTUR, estructuradas en torno tres vertientes:

- Fomento del valor añadido y el bienestar ciudadano, a través de intervenciones que incidan en la calidad del espacio público turístico, favorezcan entornos más accesibles y confortables, y contribuyan indirectamente a la generación de empleo, la innovación empresarial y la protección del patrimonio natural y cultural del archipiélago.
- Impulso a la sostenibilidad y a la transición hacia la neutralidad climática, mediante la incorporación de infraestructuras energéticamente eficientes, la reducción de emisiones, el uso de energías renovables y la promoción de buenas prácticas alineadas con la Declaración de Glasgow sobre la Acción Climática en el Turismo.
- Refuerzo de la resiliencia y competitividad del sector, integrando soluciones tecnológicas y criterios de diseño sostenible que mejoren la experiencia del visitante, optimicen la gestión pública del destino y sienten las bases para una gobernanza turística más innovadora, digital y orientada a largo plazo.

Estas actuaciones deben ejecutarse conforme a los principios del PRTR, incluyendo el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), y las exigencias en materia de trazabilidad, auditoría y justificación económica.

1.4. El Plan diseñado por GESPROTUR contempla, de forma prioritaria, las siguientes líneas de actuación:

1. Una línea de actuación centrada en el adquisición e instalación de contenedores/papeleras inteligentes, para sustituir contenedores tradicionales y optimizar la gestión de residuos en espacios turísticos. Estos elementos estarán diseñados para integrarse de forma armónica en el entorno urbano-turístico, favoreciendo la eficiencia energética, el uso de energías renovables y la calidad estética del espacio público.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

2. Una línea de actuación para la sustitución de luminarias convencionales por alumbrado tipo solar y/o LED, reduciendo significativamente el consumo energético y las emisiones asociadas. Estos elementos estarán diseñados para integrarse de forma armónica en el entorno urbano-turístico, favoreciendo la eficiencia energética, el uso de energías renovables y la calidad estética del espacio público.

3. Una línea de actuación orientada a la implantación de mobiliario urbano sostenible y multifuncional, que podrá comprender soluciones como elementos de sombra (pérgolas, refugios climáticos, toldos bioclimáticos), áreas de descanso accesibles, bancos solares, estaciones de recarga para dispositivos electrónicos, así como otros equipamientos que mejoren el confort y la experiencia del visitante. Estos elementos estarán diseñados para integrarse de forma armónica en el entorno urbano-turístico, favoreciendo la eficiencia energética, el uso de energías renovables y la calidad estética del espacio público.

1.5. En definitiva, este proyecto representa una apuesta por reforzar la estrategia de transformación y modernización del sector turístico de Canarias, con especial énfasis en la sostenibilidad medioambiental, la eficiencia energética y la descarbonización. Con la participación activa de GESPROTUR como entidad ejecutora, se contribuye a garantizar un equilibrio entre la actividad turística, la conservación de los recursos naturales y la calidad de vida en las zonas turísticas

Segunda.- Régimen jurídico

2.1 Las ayudas contempladas en el presente documento tienen la naturaleza jurídica de aportación dineraria y le son de aplicación las normas indicadas en la Orden por la que ésta se concede.

2.2. La presente aportación está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID), y estará sometida a la aplicación de los procedimientos de gestión, seguimiento y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable, así como las normas específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En particular, al cumplimiento de los principios de gestión recogidos en el artículo 2 y concordantes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.2. Según la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.II.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas e incluye los siguientes objetivos:

- Objetivo número 217 del CID: cuarto trimestre 2021: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

- Hito n.º 220 del CID: cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística: (...) Ejecución del 25% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

- Hito n.º 221 del CID: segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

2.3. En este contexto, el proyecto objeto de la presente aportación dineraria se alinea con los principios generales del PRTR y con las Directrices comunes de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, aprobadas por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, y tiene como finalidad fortalecer la dimensión social del modelo turístico canario mediante el desarrollo de herramientas estratégicas y acciones específicas que favorezcan la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

2.4. La presente aportación dineraria está sujeta a las medidas de prevención del conflicto de intereses contenidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2022, y modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 5 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18/5/2022).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos. En particular, en las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR, será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en la gestión de los fondos, incluido la persona titular del órgano concedente de la aportación, que quedarán incorporadas al expediente.

Asimismo, en caso de detectarse un potencial conflicto de intereses, se comunicará al superior jerárquico y se activará el procedimiento específico para abordarlo y resolverlo, con arreglo al Anexo VII del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediéndose a realizar las averiguaciones oportunas mediante consulta a las bases de datos y herramientas de prospección de datos que resulten necesarias para la detección del riesgo. Cuando se detecte un posible caso de fraude o sospecha fundada del mismo, se activarán las medidas previstas en el apartado 2.3.1 del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para cuestiones no contempladas en este procedimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)” publicada en el DOUE el 9/4/2021.

2.5. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, al objeto de prevenir la doble financiación, las actuaciones objeto de la presente aportación no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión si dicha ayuda cubre el mismo coste.

2.6. La ejecución de las actuaciones objeto de la presente aportación deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH, por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). La inversión 1 del componente 14 no lleva aparejada etiqueta ecológica ni digital, si bien sí tiene asignado un campo de intervención, en concreto, el campo de intervención 137 de los previstos en el anexo VI del Reglamento del MRR para regiones ultraperiféricas, con medidas específicas de compensación de los costes adicionales derivados de factores relativos al tamaño del mercado.

2.7. Respecto al régimen de ayuda de Estado, la aportación dineraria prevista en esta Orden no constituye ayuda de Estado por cuanto no concurren los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, cuando la entidad receptora desarrolle las actuaciones a financiar, deberá analizar caso por caso si éstas constituyen o no ayudas de Estado, conforme con lo establecido por la normativa nacional y europea.

Tercera.- Entidad receptora de la aportación

3.1. Es entidad receptora de esta aportación dineraria GESTIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TURÍSTICOS EN CANARIAS, S.A.U., con CIF nº A-35245786

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArcb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

3.2. La entidad receptora, se compromete a llevar a cabo y a acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados legalmente.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.3 bis de la LGS.
- e) Conocer la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y aceptar la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- f) Otorgar, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- g) Otorgar los derechos y accesos necesarios para garantizar que las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) No incurrir en doble financiación.
- hi) Comprometerse con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados.
- j) Comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- k) Comprometerse a que las personas que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, EURATOM) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del sector Público. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad receptora

4.1. La entidad receptora de la aportación dineraria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a los órganos de control y fiscalización nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la aportación dineraria, así como de los compromisos y obligaciones asumidos, en el plazo de un mes desde que se produzca.
- d) Comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aportación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actuaciones, procedentes de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegros de subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable en cada caso. En particular, deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado de la actividad, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos, que no son financiables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad.
- g) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la formalización de la presente aportación.
- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad previstas para estos fondos en el PRTR recogidas en el apartado 4.5. de este anexo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la aportación hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en todo caso, hasta el cierre definitivo del programa, así como retornar el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación, en su caso.
- j) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrolle la actuación financiada y a la documentación relacionada con el proyecto al personal de la Consejería de Turismo y Empleo, encargados de su supervisión y control.
- k) Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con los títulos habilitantes que se requieran.

4.2. La ejecución y gestión de los fondos del PRTR exige el cumplimiento de preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Específicamente, son obligaciones:

- a) Destinar el importe de la aportación al pago de la actuación financiada y conforme al destino específico para el que ha sido concedida.
- b) Contribuir con lo dispuesto en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en coherencia con lo

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

reflejado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, deberá cumplir con los objetivos asignados a las Actuaciones de Cohesión entre Destinos cumpliendo con la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la Decisión de Implementación del Consejo (CID)

- c) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta aportación y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa nacional y de la Unión Europea.
- d) Custodiar y conservar durante un plazo de cinco años desde la fecha de finalización de las actuaciones financiadas desde el momento en el que se presenta la justificación, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.
- f) Facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 d) del MRR, artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 y cualesquiera otros que se establezcan para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme al MRR, que se remitirán trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los siguientes datos:

- NIF del contratista o subcontratista o beneficiario final de la subvención.

- Nombre o razón social.

- Domicilio fiscal.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo VII).

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IX).

- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de ayuda.

- Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

- g) Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento de MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses (Anexo II).
- h) Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas que intervengan en los procedimientos, así como la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad receptora deberá disponer de un Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la entidad local correspondiente, que deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
Se configuran como actuaciones obligatorias, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante las herramientas informáticas de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal Tributaria de España, MINERVA o cualquiera otra que le sustituya, todo ello de conformidad con la Orden HFP/55/2023.
- i) En el caso de que se tenga conocimiento por parte de la entidad receptora, por cualquier cauce, de la existencia de indicios de fraude o corrupción, en aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la UAP, en cuyo caso se lo comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo, como entidad ejecutora del proyecto. En todo caso, adoptará las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022).
- j) Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas que intervengan en los procedimientos.
- k) Cumplir con la obligación de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.
- l) En caso de que se opte por crear empleo para la realización de la actividad, este deberá realizarse en España con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. La entidad tendrá la obligación de justificar documentalmente el empleo generado.
- m) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- n) Incorporar en la ejecución de las actuaciones los criterios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cualquiera que sea el instrumento de gestión pública que se utilice, en lo relacionado con la creación y mantenimiento de empleo; la igualdad de género y consideraciones medioambientales.
- o) Facilitar toda la información que se les solicite desde la Consejería de Turismo y Empleo.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

- p) Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- q) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y justificación, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.

4.3 La entidad beneficiaria, GESPROTUR, se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones en el marco del proyecto piloto INNOVANDO EN VERDE, orientado a la mejora de la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética de los espacios públicos turísticos en Canarias:

- Implantación de sistemas inteligentes de recogida de residuos, mediante la adquisición e instalación de contenedores y papeleras dotadas de tecnologías de compactación y monitorización, que permitan optimizar la gestión de residuos, reducir la frecuencia de recogida y minimizar las emisiones asociadas al transporte en zonas de alta afluencia turística.
- Renovación de sistemas de alumbrado público mediante soluciones solares y/o LED de alta eficiencia, que contribuyan a la descarbonización de los destinos turísticos, reduzcan el consumo energético y mejoren la calidad lumínica de los espacios urbanos, alineándose con los objetivos de transición energética del PRTR.
- Instalación de mobiliario urbano sostenible y multifuncional, que incorpore elementos como refugios climáticos, pérgolas con cubiertas fotovoltaicas, bancos solares y zonas de descanso accesibles, mejorando la experiencia del visitante y promoviendo el uso eficiente de recursos energéticos en el entorno turístico.
- Colaboración activa con las entidades locales participantes, mediante la identificación conjunta de ubicaciones prioritarias, la definición técnica de los equipamientos y el acompañamiento en los procesos de planificación, instalación y gestión de las infraestructuras, garantizando su integración paisajística y funcional en los entornos urbanos.
- Desarrollo de actuaciones de sensibilización y comunicación, con el fin de informar a residentes y turistas sobre los beneficios de las medidas adoptadas, fomentar el compromiso ciudadano con la sostenibilidad y proyectar una imagen de los destinos turísticos de Canarias como referentes en innovación y respeto medioambiental.

Si en los controles periódicos de seguimiento se advirtieran incumplimientos en relación con el progreso de los hitos y objetivos, la ejecución presupuestaria o desviaciones respecto a la planificación, se adoptarán las acciones correctoras correspondientes.

4.4. Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do not Significant Harm», DNSH), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (disponible en: <https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>), así como su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>). En caso de contratar parte de la actividad, la entidad receptora deberá establecer mecanismos para asegurar que los contratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

Ninguna de las medidas puede causar daño significativo al medioambiente en los seis objetivos medioambientales del Reglamento de Taxonomía: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos; economía circular; la prevención y control de la contaminación; y la protección y recuperación de la biodiversidad y los

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ecosistemas.

Para ello, la entidad receptora deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación realizada por evaluadores expertos, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, disponible en el siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf.

Para conocer si un proyecto puede contribuir sustancialmente a un objetivo o suponer un impacto o perjuicio sobre un objetivo medioambiental, se deben tener en cuenta los criterios establecidos al respecto en el reglamento de taxonomía, que establece las bases del principio DNSH. Por otra parte, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH en la ejecución de todas las actuaciones:

* Para prevención y el control de la contaminación: *“Se deberá realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías IA y IB por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua”.*

* Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: *“Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA”.*

* Para mitigación del cambio climático: *“En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable”.*

* Para adaptación al cambio climático: *“Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...”.*

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

* Para transición a una economía circular:

I. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

II. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje”.

IV. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua».

4.5. La entidad receptora debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del MRR y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estas obligaciones incluyen la promoción de las acciones y sus resultados mediante carteles informativos, placas, publicaciones en impresos y electrónicas, material audiovisual, páginas web, redes sociales, anuncios, inserciones en prensa y certificados, incorporando de manera visible el logotipo del Ministerio de Industria y Turismo.

Para ello, deben exhibir asimismo, de forma correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Para más información puede consultarse:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y <https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArccb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

Por último, se debe garantizar que el destinatario final de las actuaciones financiadas con la aportación dineraria concedida, incluidos contratistas y subcontratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión Europea y aseguren dicha visibilidad en todas las fases de ejecución.

4.6. La Administración autonómica podrá consultar los sistemas de información disponibles para verificar el cumplimiento por la entidad receptora de las condiciones para la formalización de la aportación dineraria, tanto con anterioridad como con posterioridad a su concesión y, en caso de detectarse incumplimientos no subsanables, procederá a la exigencia de su reintegro.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento de MRR, la administración autonómica y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación; así como a cualesquiera otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dicha información sobre los titulares reales, conforme establecen el artículo 8.1d) de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos se realizará según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Igualmente, la entidad receptora debe someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Turismo y Empleo, pudiendo recabarse la información necesaria de la entidad receptora, así como realizarse visitas de seguimiento y comprobación a fin de verificar que se desarrollan las actuaciones con arreglo a lo establecido en estas Bases, en el marco del PRTR.

4.7. En cuanto al suministro de información y gestión, con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.II, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Deberá constar en el expediente Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) de todos los intervinientes en el expediente y se realizará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante las herramientas informáticas de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal Tributaria de España, MINERVA o cualquiera otra que le sustituya, todo ello de conformidad con la Orden HFP/55/2023.

A los efectos del suministro de la información de seguimiento en la aplicación informática y de la responsabilidad de la gestión a través de la firma de los correspondientes informes, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en su artículo 3, la entidad receptora será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático, con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia, no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora del Plan.

A partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, la entidad receptora generará el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siendo responsable de la información que consta en el mismo. Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArccb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

y deberán ser formalizados por la entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine, según los criterios indicados en el referido artículo 12. Asimismo, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el apartado 6 de dicho artículo.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este Anexo, los órganos responsables de la gestión deben remitir a la UAP, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para la justificación de la actuación.

Las facturas deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, deberá hacerse constar en la propia factura el origen de la financiación por parte de los fondos, que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".

4.8. Al tratarse de actuaciones financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias conservará la documentación relativa a las ayudas concedidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Quinta.- Actuaciones objeto de financiación

5.1. Se considerarán actuaciones financiables aquellas incluidas en las Actuaciones de Cohesión en Destinos (ACD) previstas en el Plan Territorial de Canarias – Edición Extraordinaria 2023, aprobado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 y publicado mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, que se acompañan como Anexo X. Dichas actuaciones deberán ajustarse y contribuir al cumplimiento de la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa al PRTR, y serán financiables siempre que los costes asociados puedan vincularse de manera inequívoca a la naturaleza de las actividades previstas y se hayan realizado las actuaciones a partir de la presente orden de concesión dineraria.

5.2. Será obligatorio para las entidades beneficiarias el cumplimiento de los hitos y objetivos que, en su caso, resulten de aplicación, así como la aportación de la información de seguimiento que se establezca por parte de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, relativa tanto a la ejecución del gasto como a la consecución de los objetivos e indicadores asociados, en función de las cuantías individualizadas asignadas.

Sexta.- Gastos financiables

6.1. Son objeto de financiación las actuaciones que, cumpliendo los criterios de elegibilidad, se finalicen en plazo.

6.2. Tienen la consideración de costes para esta aportación, los incluidos en la Resolución de 22 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, considerando como tales los siguientes:

- Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.
- La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la aportación como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

abonables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero, en ese caso, su coste no sería elegible.

e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto..

Séptima.- Actuaciones no financiables

7.1 No se considerarán gastos financiables los generados por los siguientes conceptos:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos.
- Vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Costes financieros.
- Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Gastos de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- Gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones aprobadas.

7.2. No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de esta aportación dineraria.

7.3. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, por no considerarse acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH). Por consiguiente:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»);
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArcb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta);

iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

En cualquier caso, solo podrán recibir apoyo las actuaciones y actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la Unión Europea.

Octava.- Cuantía de la aportación dineraria

8.1. La modalidad de gestión directa se realiza por medio de aportación dineraria, teniendo como finalidad el cumplimiento de las actuaciones correspondientes.

8.2. El importe de la aportación dineraria será el de la totalidad de los gastos necesarios para el cumplimiento de las actuaciones correspondientes, con el límite de la consignación presupuestaria indicada en el apartado siguiente.

Novena.- Consignación presupuestaria

La dotación económica para esta aportación es de **SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00 €)** con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gasto destinados a la ejecución de actuaciones de cohesión en destinos, integradas en el Plan Territorial de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2023, correspondientes a la inversión 1, submedida 2 del componente 14, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a los siguientes datos:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL |
|------------------------------------|---------------|
| 1670 432H 7430100 70M1602 267G0160 | 740.000 € |

Décima.- Compatibilidad con subvenciones y prohibición de la doble financiación

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y no vulnere, en ningún caso, la prohibición de doble financiación establecida en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021.

En consecuencia, estas subvenciones deberán aplicarse respetando el principio de adicionalidad, lo que exige la implantación de mecanismos eficaces para prevenir cualquier situación de doble financiación. A este respecto, las inversiones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia podrán beneficiarse de otras ayudas procedentes de programas o instrumentos de la Unión Europea, siempre que dichas ayudas no financien los mismos costes. En todo caso, esta compatibilidad deberá observar lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La entidad receptora deberá comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. Tanto para el control del cumplimiento como para la prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== | |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma. Los datos de los beneficiarios han de figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones mediante el registro de la subvención, permaneciendo la misma accesible para su consulta.

Décimo primera.- Órganos competentes

El órgano competente para instruir la aportación dineraria, conforme a la Orden conjunta de 22 de marzo de 2022, de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la constitución y estructura organizativa de la Unidad Administrativa de carácter Provisional de la Consejería de Turismo y Empleo, prevista en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 29 de diciembre de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU», es la UAP, siendo la Consejera de Turismo y Empleo la competente para resolver, conforme al artículo 5 y siguientes del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC nº 52 de 12 de marzo de 2024), sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

Los órganos responsables conservarán los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR (concesión, ejecución, seguimiento y control) será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el mismo, conforme al modelo que se anexa, así como la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, a cada caso corresponda, para la prevención del fraude.

Décimo segunda.- Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de junio de 2026.

Se aceptarán los gastos realizados a partir de la firma de la presente Orden siempre y cuando estén relacionados con los objetivos y las actuaciones previstas.

Décimo tercera.- Contratación

13.1. La entidad beneficiaria de la aportación dineraria podrá ejecutar las actividades financiadas mediante contratación externa, debiendo ajustarse a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como a lo establecido en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, por las que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. No obstante, deberán fijarse expresamente las condiciones aplicables a la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

13.2. Especialmente, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 3 del citado artículo 29, de forma que cuando la actividad subcontratada exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros:

- La subcontratación debe formalizarse por escrito.
- Deberá recabarse previamente autorización de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, concedente de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria remitirá a esta Administración una solicitud de autorización del subcontrato, a la que incorporará el borrador del mismo, que detallará las prestaciones objeto de subcontratación, el detalle de los costes de las mismas y un cronograma para su

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ejecución. Se incorporará además el compromiso expreso de las partes firmantes de cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos atribuidos a la entidad beneficiaria de la subvención.

13.3. La Administración podrá comprobar el coste y el valor de mercado de las actividades contratadas, así como su naturaleza y cuantía. Los contratistas quedan obligados sólo frente a la entidad receptora, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad ante el órgano otorgante de la aportación.

13.4. Todos los intervinientes en los procedimientos de contratación de la entidad receptora deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Asimismo, deben presentar esa declaración los contratistas y subcontratistas.

13.5. Las entidades contratadas deben comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medioambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, así como garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivo establecidos. El cumplimiento de estos extremos se acreditará adecuadamente en el expediente.

13.6. La entidad receptora debe facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, incluyendo los siguientes extremos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación por parte del contratista o subcontratista, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Inscripción de los contratistas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

13.7. Es obligación de la entidad receptora:

- a. Sujetarse a las actuaciones de comprobación y control establecidas en el presente Anexo.
- b. Formular declaración responsable relativa a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que establece el artículo 2 y el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.
- c. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, reflejando la actividad económica efectivamente desarrollada.

Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Décimo cuarta.- Modificación de la Orden de concesión

14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación dineraria podrá dar lugar a la modificación de la correspondiente Orden de concesión. A tal efecto, deberán observarse los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArccb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En particular, podrá acordarse la modificación siempre que:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación deberá ser formulada por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto, y será resuelta por el órgano competente mediante la correspondiente resolución modificativa de la Orden de concesión.

14.2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la orden de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la concesión de la aportación.

En ningún caso las modificaciones de la orden de concesión podrán:

- a) Afectar al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).
- b) Contravenir el principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm - DNSH) al medioambiente.
- c) Incumplir las obligaciones de etiquetado ambiental y digital.

Décimo quinta.- Justificación de la aportación

15.1. La justificación se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas, teniendo como fecha límite- tanto para la ejecución como para la justificación- el día 30 de junio de 2026. Esta justificación se tramitará mediante solicitud telemática suscrita por la entidad receptora en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, aportando la documentación que se relaciona en el Anexo IV de la Orden.

La entidad habiendo registrado de forma continuada en el sistema informático el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos en el nivel de mayor desagregación de la estructura en que se descompone la actuación, conforme a lo previsto en la condición cuarta del Anexo I de la Orden, deberá incorporar toda la información acreditativa correspondiente, de acuerdo con los mecanismos de verificación aplicables, a la fecha de presentación de la justificación.

A tal fin, la cuenta justificativa deberá reflejar la trazabilidad entre los registros del sistema y la documentación soporte presentada, garantizando la consistencia de los datos y su alineación con los hitos, objetivos y mecanismos de verificación establecidos en la normativa PRTR y en la presente Orden.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArcb1bi3VPAtHfJw== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

Esta solicitud contendrá declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El cumplimiento de las obligaciones en el proceso de contratación de las actuaciones, de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, del cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- El respeto al principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medioambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.
- El cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el precitado citado Reglamento.
- El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

15.2. Acompañando a la solicitud, se aportará en formato electrónico una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, con el alcance detallado en la presente Orden y en el Anexo IV y una documentación técnica sobre las actuaciones realizadas, con el alcance detallado en el anexo V de la presente Orden.

La persona auditora será designada por la entidad receptora entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y se formalizará un contrato en el que figurarán, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- Obligación del destinatario último de las ayudas de confeccionar y facilitar a la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Realización de la revisión y emisión de un informe de acuerdo con las normas especiales reguladoras de la aportación y la resolución de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad de la persona auditora.
- Deber de confidencialidad de la persona auditora de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.
- El informe emitido por la persona auditora hará mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado, fecha y firma.

La persona auditora comprobará, mediante las técnicas que permitan obtener evidencia razonable, la adecuada aplicación de la aportación y el cumplimiento por la entidad receptora de las obligaciones expresadas en la Orden de concesión. Si, como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

la Intervención General, se derivase la exigencia de reintegro, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa con informe de auditor será el previsto en el anexo IV de la presente Orden y debe permitir comprobar el cumplimiento de hitos y objetivos y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, cumpliendo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

A efectos del cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de la aportación dineraria, se permite que el abono de los gastos derivados de la emisión de Informe de Auditor de cuentas, puedan realizarse hasta el día en que finalice el plazo de presentación de la justificación de la concesión, sin que esto afecte al cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución del resto de los gastos vinculados a la aportación.

Décimo sexta.- Abono de la aportación

16.1. El abono de la aportación se realizará de forma anticipada por el importe total de la aportación, una vez que ésta haya sido aceptada y previos los trámites administrativos correspondientes.

16.2. Con carácter previo al abono, la entidad deberá aceptar los compromisos establecidos en el Anexo I y siguientes de esta Orden.

16.3. No podrá realizarse el pago de la aportación en tanto la entidad receptora no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

16.4. En caso de no realizarse en plazo la justificación prevista en la condición anterior, se podrá iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad abonada anticipadamente.

Décimo séptima.- Incumplimientos y reintegro

17.1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas en la presente Orden, en sus anexos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en las restantes disposiciones que resulten de aplicación, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde el reintegro o hasta el ingreso voluntario por parte de la entidad obligada, si éste fuera anterior, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la LGS.

17.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.k) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y de acuerdo con lo previsto en los convenios por los que se canalizan las subvenciones para la ejecución del Plan Canarias, los criterios de graduación de los incumplimientos que determinarán el alcance del reintegro serán los siguientes:

- Procederá el reintegro total de la aportación dineraria cuando el incumplimiento de las condiciones impuestas sea total o afecte a aspectos esenciales del proyecto financiado, impidiendo la consecución de los objetivos previstos.
- Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento haya sido parcial o defectuoso, siempre que se acredite la realización de una parte de las actuaciones previstas. En tal caso, el importe a reintegrar se determinará proporcionalmente a la parte no ejecutada, incumplida o no justificada.
- Estos criterios se aplicarán, en su caso, de forma complementaria a lo previsto en los convenios por los que se canalizan las subvenciones para la ejecución del Plan Canarias.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

17.3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Orden, en sus anexos y en la LGS, incluidos los relacionados con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), darán lugar al reintegro total o parcial de las ayudas percibidas, en función del grado de incumplimiento detectado. En aquellos casos en que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, se respetará, en todo caso, el principio de proporcionalidad establecido en la normativa aplicable.

17.4. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo octava.- Prescripción

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas prescribirá a los cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. El cómputo del plazo de prescripción se realizará, en cada caso, conforme a los siguientes criterios:

- a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
- b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto de las subvenciones concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.
- c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

Décimo novena.- Régimen sancionador

19.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS.

19.2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la LGS y conforme al procedimiento sancionador previsto en el artículo 67 de la citada Ley, así como el artículo 45 del Decreto 36/2009, que establece la remisión expresa al Título IV del Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 152 y 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Vigésima.- Protección de datos

La entidad receptora, está obligada, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales. Las citadas obligaciones subsistirán aun después de ejecutada la actuación de referencia.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL FINANCIERO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES SON ATRIBUIDAS POR EL REGLAMENTO FINANCIERO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Aportación dineraria con destino al desarrollo de proyectos destinados a la financiación de actuaciones en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

| | |
|----------------------------|--------------------------------|
| Administración | Comunidad Autónoma de Canarias |
| Consejería | Turismo y Empleo |
| Solicitante | |
| NIF | |
| en calidad de ¹ | |
| Razón Social | |
| NIF de la entidad | |

A la fecha de la firma, la entidad solicitante autoriza y concede los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, como receptor de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En, a fecha de firma electrónica

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA Y CONCESIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Aportación dineraria con destino al desarrollo de proyectos destinados a la financiación de actuaciones en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

| | |
|----------------------------|--------------------------------|
| Administración | Comunidad Autónoma de Canarias |
| Consejería | Turismo y Empleo |
| Solicitante | |
| NIF | |
| en calidad de ² | |
| Razón Social | |
| NIF de la entidad | |

En relación con la Orden de concesión aportación dineraria de fecha....., por la que se concede a la entidad

..... una aportación por importe de euros, en virtud de la solicitud presentada y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., manifiesta la ACEPTACIÓN de la aportación concedida y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión y sus Anexos, y solicita su abono anticipado.

En, a fecha de firma electrónica

² Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArcb1bi3VPAtHfJw== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ANEXO IV

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE LA PERSONA AUDITORA

Cuenta justificativa con aportación de informe de la persona auditora, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria económica abreviada que incluya:

- El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial de las actuaciones, así como de las reprogramaciones realizadas y fecha de su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- La relación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- La acreditación de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.
- Los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad receptora y una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. De acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda otorgada.

4. El Informe de la persona auditora que deberá pronunciarse con el alcance mínimo siguiente:

I. Revisión de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Revisión de la memoria económica abreviada que incluya el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades.

III. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la aportación, de acuerdo con la resolución de concesión.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53

Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw==



El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21

IV. Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la Orden y en sus anexos y corresponden al período establecido en la misma.

V. Verificación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas y de sus procesos de contratación.

VI. Verificación en los registros contables de la entidad solicitante de la aportación, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la Orden y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

VII. Verificación de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

VIII. Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

IX. Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores.

X. La persona auditora deberá indicar si la entidad receptora está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, la persona auditora.

XI. Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS.

XII. Verificación de la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

XIII. Verificación del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran impuesto en la resolución de concesión y específicamente, de las siguientes:

- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- El respeto al principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medioambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.
- El cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el precitado citado Reglamento.
- El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de las actuaciones, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

La persona auditora deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada, así como conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la entidad receptora.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPatHfJw== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

La documentación técnica constará de los siguientes documentos, que se aportarán en formato electrónico junto con el resto de la justificación.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación dineraria, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por una persona técnica titulada competente autora del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. La memoria de actuación deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

Esta memoria incorporará un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías después de las actuaciones y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Además, aportará la información y el enlace al sitio de Internet de la entidad destinataria última de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicha entidad destinataria informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- Certificado que acredite la finalización de la actuación suscrito por la persona técnica responsable de su ejecución.
- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el contenido mínimo señalado en el anexo IV.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Aportación dineraria con destino al desarrollo de proyectos destinados a la financiación de actuaciones en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

| | |
|----------------|--------------------------------|
| Administración | Comunidad Autónoma de Canarias |
| Consejería | Turismo y Empleo |
| Declarante | |
| NIF | |
| en calidad de | |

A la fecha de la firma y al objeto de acreditar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, como participante en la tramitación del expediente formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2022, (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10

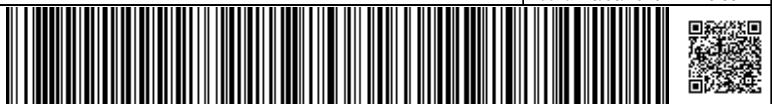
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53

Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw==



El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

No encontrarme incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Me comprometo a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, así como a gestionar cualquier riesgo de fraude y/o corrupción adoptando las medidas cautelares y, en su caso, correctoras con la diligencia debida.

Cuarto.

Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación

En, a fecha de firma electrónica.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArcb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Aportación dineraria con destino a la ejecución de las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria 2023, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

| | |
|----------------------------|--------------------------------|
| Administración | Comunidad Autónoma de Canarias |
| Consejería | Turismo y Empleo |
| Solicitante | |
| NIF | |
| en calidad de ³ | |
| Razón Social | |
| NIF de la entidad | |

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la aportación, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante, receptora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

³ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.


| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArcb1bi3VPatHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a fecha de firma electrónica

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

Aportación dineraria con destino al desarrollo de proyectos destinados a la financiación de actuaciones en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

| | |
|----------------------------|--------------------------------|
| Administración | Comunidad Autónoma de Canarias |
| Consejería | Turismo y Empleo |
| Solicitante | |
| NIF | |
| en calidad de ⁴ | |
| Razón Social | |
| NIF de la entidad | |

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la aportación, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, como persona receptora de las ayudas financiadas citadas en el encabezado, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la entidad receptora a la cual represento, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

Las actuaciones para las que se solicita la aportación no causan un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

1. *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico,

⁴ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclbi3VPAtHfJw== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente.

5. *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Las actividades se adecúan, a las características y condiciones fijadas para la inversión C14.I3, y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación, entre otras y en todo caso, el planeamiento urbanístico vigente y las disposiciones aplicables en materia de residuos en función de la actividad a desarrollar y el territorio, cobrando especial referencia, además de los planes de ordenación aplicables y la normativa estatal vigente, la observancia de las disposiciones establecidas en el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027 (PIRCAN), aprobado por Decreto 160/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Canarias número 9, de 13 de enero de 2022).

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1).
- Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico (estas exclusiones no se aplican a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil).

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== | |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medioambiente.

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar, previo el correspondiente procedimiento de reintegro, a la devolución total o parcial de las ayudas percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En, a fecha de firma electrónica

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclbi3VPAtHfJw== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Aportación dineraria con destino al desarrollo de proyectos destinados a la financiación de actuaciones en el marco del Componente 14, Inversión 1, medida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

| | |
|----------------------------|--------------------------------|
| Administración | Comunidad Autónoma de Canarias |
| Consejería | Turismo y Empleo |
| Solicitante | |
| NIF | |
| en calidad de ⁵ | |
| Razón Social | |
| NIF de la entidad | |

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la aportación, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante, receptora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medioambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a fecha de firma electrónica

⁵ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

ANEXO X

ACTUACIÓN DE COHESIÓN “INNOVANDO EN VERDE” INTEGRADA EN EL PLAN TERRITORIAL, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023, CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION

1. Objeto

La aportación dineraria tiene como objeto la ejecución del proyecto “INNOVANDO EN VERDE”, enmarcado en las Actuaciones de Cohesión en Destinos (ECOINSULAS III), dentro de la Inversión 1, Medida 2 del Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Las actuaciones previstas se alinean con lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, publicado mediante Resolución de 22 de mayo de 2023 (BOE núm. 129, de 31 de mayo de 2023), que fija los criterios de distribución y reparto del crédito presupuestario para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos y las correspondientes Actuaciones de Cohesión.

El proyecto responde a las directrices comunes de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, concebida como un mecanismo de actuación cooperada entre el Gobierno central, las comunidades autónomas y las entidades locales. Estas directrices establecen los elementos clave de intervención, entre los que destacan:

- Eficiencia energética en infraestructuras y equipamientos turísticos.
- Reducción de emisiones de carbono mediante energías renovables y medidas de descarbonización.
- Movilidad sostenible y modernización del espacio público.
- Gestión responsable de residuos y recursos públicos en zonas turísticas.

El proyecto tiene como finalidad modernizar el espacio urbano y turístico de Canarias mediante soluciones innovadoras y sostenibles que contribuyan a la descarbonización del sector, a la reducción del consumo energético y a la mejora de la calidad de vida de residentes y visitantes.

2. Descripción de la actuación y justificación

El proyecto “INNOVANDO EN VERDE”, promovido por GESPROTUR, está concebido como una actuación piloto destinada a fortalecer la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética en Canarias a través de la instalación de equipamientos innovadores en destinos turísticos.

Para ello, se articula en tres líneas de actuación principales:

1. Adquisición e instalación de contenedores/papeleras inteligentes:
 - Sustitución de contenedores convencionales por unidades compactadoras inteligentes con sistemas de monitorización.
 - Optimización de la recogida de residuos, reduciendo desplazamientos y emisiones.
 - Mejora de la limpieza y funcionalidad del espacio público.
2. Sustitución de luminarias por alumbrado solar y/o LED:
 - Instalación de luminarias de alta eficiencia con conexión a red o autonomía solar.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

- Reducción del consumo eléctrico y de las emisiones asociadas.
 - Mejora de la calidad lumínica y la percepción de seguridad en las zonas turísticas.
3. Implantación de mobiliario urbano sostenible y multifuncional:
- Incorporación de pérgolas, refugios climáticos, bancos solares y estaciones de recarga para dispositivos electrónicos.
 - Uso de cubiertas fotovoltaicas y soluciones bioclimáticas.
 - Mejora del confort y la experiencia turística, reforzando la imagen de Canarias como destino sostenible.

Estas líneas se desarrollarán conforme a los siguientes objetivos específicos:

- Modernizar los espacios públicos turísticos con criterios de sostenibilidad y eficiencia.
- Reducir las emisiones de carbono y el consumo energético mediante soluciones innovadoras.
- Aportar visibilidad a Canarias como destino comprometido con la sostenibilidad ambiental.
- Dotar a las entidades locales de herramientas prácticas y modernas para la gestión eficiente del espacio público.

GESPROTUR habilitará un trámite electrónico específico en su Sede Electrónica para la presentación de solicitudes por parte de las entidades locales interesadas, dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme al orden de entrada, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales exigidos.

Cada entidad local podrá solicitar un máximo de dos líneas de actuación, debiendo establecer un orden de prioridad en caso de solicitar más de una.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una Comisión Técnica, integrada por personal con cualificación jurídica, técnica y económica, que actuará con plena independencia y sometimiento a los principios de objetividad e imparcialidad.

Las sesiones de la Comisión se documentarán mediante actas firmadas electrónicamente, en las que se dejará constancia de las decisiones adoptadas.

Asimismo, los miembros de la Comisión estarán sujetos a los mecanismos de prevención del conflicto de intereses, incluyendo la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y la utilización de las herramientas previstas en el marco PRTR.

Las solicitudes presentadas en plazo serán objeto de una verificación documental previa y de una valoración técnica de aptitud, basada en criterios objetivos, verificables y medibles, definidos por líneas de actuación.

Cada solicitud deberá incorporar una memoria descriptiva, que será valorada con un máximo de 100 puntos, exclusivamente a efectos de comprobar que la actuación propuesta alcanza un umbral mínimo de adecuación técnica, fijado por la Comisión Técnica.

La entrega de los equipamientos se formalizará mediante la correspondiente acta de puesta a disposición, suscrita por GESPROTUR y la entidad local beneficiaria.

Las entidades locales asumirán los compromisos de:

- Instalación de los equipamientos en los emplazamientos autorizados.
- Uso de interés turístico durante un plazo mínimo de cinco años.
- Conservación y mantenimiento de los bienes.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArCb1bi3VPAtHfJw== | |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del PRTR, incluyendo DNSH, etiquetado, control y justificación.

Con carácter previo a la entrega, se requerirá la documentación complementaria necesaria para garantizar la correcta ejecución y trazabilidad de la actuación, incluida la declaración responsable de ausencia de doble financiación.

En el supuesto de que alguno de los equipamientos no pudiera ser finalmente entregado a la entidad local inicialmente seleccionada —por desistimiento, incumplimiento de requisitos, imposibilidad técnica de instalación u otras causas justificadas—, GESPROTUR aplicará un mecanismo de reasignación, con el fin de garantizar el aprovechamiento íntegro de los recursos del proyecto.

La reasignación se realizará conforme a:

- Los criterios objetivos establecidos.
- El orden de prelación determinado por la Comisión Técnica.
- La disponibilidad de entidades locales con solicitud válida presentada en plazo.

En todo caso, la reasignación requerirá la aceptación formal de la nueva entidad destinataria y la formalización de la correspondiente acta de entrega.

GESPROTUR no retendrá ni hará uso propio de los equipamientos adquiridos, destinándose íntegramente a las entidades locales solicitantes, garantizando su finalidad pública y su alineación con las competencias locales conforme a la normativa de régimen local y de municipios de Canarias.

4. Fecha de ejecución: La implementación de la inversión estará terminada antes del 30 de junio de 2026.

5. Personas destinatarias:

Las acciones previstas están dirigidas a:

- Entidades locales canarias, como beneficiarias directas de los equipamientos a instalar.
- Residentes en zonas turísticas, que verán mejorada la calidad del espacio público y de los servicios urbanos.
- Turistas y visitantes, quienes disfrutarán de un entorno más sostenible, eficiente y confortable.

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 25/03/2026 - 13:30:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 359 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 25/03/2026 14:19:53 | Fecha: 25/03/2026 - 14:19:53 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Id//EUArclb1bi3VPAtHfJw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/03/2026 - 14:20:21 | |